



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 135-2022-UNFV

San Miguel, 21 de junio de 2022

Visto, el expediente con NT 013179 que contiene el Oficio N° 068-2022-C-SA-FCCSS-UNFV de fecha 28.04.2022, de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 049-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 28.04.2022, que aprueba de manera excepcional y extemporánea la reserva de matrícula para los ciclos 2017 (III) y 2018 (I y II) a favor de siete (07) ingresantes en el año 2017, del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, organizado por la Unidad de Posgrado de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, el Artículo 26°, incs 1 y 2, del Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores, formalizado mediante Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV de fecha 29.10.2015 y publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.02.2017, señala que "la reserva de matrícula es el acto por el cual el estudiante solicita posponer la matrícula por un año académico inmediato, por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada", asimismo señala que "el solicitante debe cumplir los requisitos académicamente establecidos por el Reglamento Académico, el mismo que señala en su Artículo 46° que "la reserva de matrícula se solicita previo pago de la tasa correspondiente y es autorizado por la Facultad. La aprobación deberá comunicarse al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo para su ejecución";

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, Parte IV, Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, Título II, Capítulo VII de la Reserva de Matrícula, Artículo 49° establece que el alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante;

Que, mediante Resolución R. N° 4082-2018-CU-UNFV de fecha 22.11.2018, se aprobó el resultado de la Evaluación del Proceso de Admisión 2017 de los Programas de Segunda Especialidad, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad, autorizándose el ingreso y matrícula de un total de ciento cincuenta (150) postulantes que obtuvieron vacantes en los diferentes programas;

Que, mediante los Oficios Nros. 043 y 068-2022-C-SA-FCCSS-UNFV de fechas 18.03.2022 y 28.04.2022, la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad, señala que en referencia a los siete estudiantes de la Segunda Especialidad (Terapia Familiar Sistémica) que ingresaron en el proceso de admisión llevado a cabo en el año 2017, recién emitiéndose acto resolutivo el 22.11.2018, y que debido a que no contaban con un documento que justifique su ingreso a la universidad, no pudieron matricularse en los años 2017-II, 2018-I y 2018-II, luego al convocarse al examen de admisión en las Segundas Especialidades para el 25.05.2019, se abrió un nuevo proceso, y se iniciaron las clases el 08.06.2019, por lo que los interesados presentan erróneamente, desconociendo el trámite, sus solicitudes de reactualización de matrícula en el mes de Abril del 2019 y siete ingresantes del año 2017 a Terapia Familiar Sistémica, entre ellos, para poder dar inicio a sus estudios, debiendo haber presentado de manera correcta su reserva de matrícula.

Por ello, estando en la necesidad de no perjudicar a los ingresantes se hace necesario la regularización de su situación académica, debiendo para ello autorizar de manera excepcional y extemporánea la reserva de matrícula en los ciclos 2017-I y 2018-I y II, y reconocer la matrícula en el año 2019-I y 2019-II, sus respectivas notas obtenidas y reconocer también la matrícula en el ciclo 2020;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 135 -2022-UNFV

Que, mediante Resolución N° 049-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 28.04.2022, de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, en su Artículo Primero aprueba de manera excepcional y extemporánea la reserva de matrícula a siete (07) Estudiantes ingresantes en el año 2017 a la Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, en los ciclos 2017-II y 2018-I y II; asimismo, en su Artículo Segundo, se reconoce la matrícula en el año 2019-I y 2019-II, y sus respectivas notas obtenidas por las estudiantes indicadas en el artículo precedente, así como la matrícula y notas del ciclo 2020;

Que, mediante el Oficio N° 1256-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.05.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, indica que se procedió a verificar la situación académica de los siete (07) estudiantes involucrados, encontrando que no cuentan con matrícula y notas en los semestres académicos 2017-2 y 2018-1 y 2;

Que, de acuerdo a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N° 1256-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 27.05.2022; asimismo, atendiendo a los argumentos esgrimidos en la solicitud de los referidos alumnos y en mérito a las atribuciones conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y estando a lo dispuesto en Proveído N° 1688-2022-VRAC-UNFV, de fecha 27.05.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV, de fecha 03.03.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Primero de la Resolución N° 049-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 28.04.2022; consecuentemente, autorizar de manera excepcional y extemporánea la reserva de matrícula para los años académicos 2017-II y 2018-I y 2018-II a favor de los siguientes estudiantes ingresantes en el año 2017, del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

1. LLATA JANAMPA ROXANA	cod. 2017080553
2. JIMENEZ ALVAREZ NANCY	cod. 2017080526
3. ACEVEDO ALVARADO CARMEN	cod. 2017080214
4. MAVILA SALON MICAELA ROSA	cod. 2017080606
5. PAUCAR GARRAFA NORMA ESPERANZA	cod. 2017080669
6. SOTO PAZ MARIA CONSUELO	cod. 2017080856
7. PAREJA PERA CAROLINA CECILIA	cod. 2017080651

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 049-2022-D-FCCSS-UNFV de fecha 28.04.2022; consecuentemente, autorizar el reconocimiento de matrícula en los años académicos 2019-I y 2019-II a favor de los estudiantes ingresantes en el año 2017, del Programa de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios Superiores, mencionado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Ciencias Sociales; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL